

Bogotá D.C., martes, 17 de septiembre de 2019
Para responder a este oficio cite: 20196030290483



Doctora
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz
Bogotá

Asunto: Informe de Seguimiento Ley 581 De 2000 (Ley de Cuotas)

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, la Ley 581 de 2000 y la Circular No. 004 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, la Subdirección de Control Interno rinde el Informe de Seguimiento a la Ley 581 De 2000 “Ley de Cuotas”.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA
Subdirectora de Control Interno

Proyectó: Cristian Villalba Arango
Anexos: 6 folios



**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO LEY 581 DE 2000 (LEY DE CUOTAS)

SEPTIEMBRE DE 2019



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. NORMATIVIDAD	4
4. METODOLOGÍA	5
5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	5
6. CONCLUSIONES	13
7. RECOMENDACIONES	13

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 “Ley de Cuotas”, en el marco de las funciones de la Subdirección de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado*”, la Ley 581 de 2000 “*Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución*”, la Circular No. 004 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP “*Aplicación Ley 581 de 2000- ley de Cuotas/ Vigilancia Preventiva*”, el -Decreto Ley 770 de 2005 “*Por el cual se establece el sistema de funciones y requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004*”.

Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, según los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, a través de la Circular No. 004 de 2019, en relación con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en la entidad. Igualmente constatar el reporte oportuno de la información requerida en el siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2019.php>

2. ALCANCE

A través de este informe se presenta el resultado del seguimiento realizado al reporte de la información remitida por la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de verificar el cumplimiento y la transmisión oportuna de la información de que trata el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, en los términos de la Circular No. 004 de 2019, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, con fecha de corte a 8 de agosto de 2019.

3. NORMATIVIDAD

- Constitución Política, Artículos 13, 40 y 43.
- Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado*”.
- Ley 581 de 2000, “*Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público*”.



- Circular No. 004 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.
- Ley 770 de 2005 “Por la cual se establece el sistema de funciones y requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004”.
- Acuerdo 001 del 09 de marzo de 2018 “Reglamento General de la JEP”

4. METODOLOGÍA

La Subdirección de Control Interno realizó el presente seguimiento con base en la información reportada y allegada por la Subdirección de Talento Humano, con corte a 8 de agosto de 2019.

5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

El presente informe de seguimiento es el resultado de analizar las cifras entregadas por la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz, con corte al 08 de agosto de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 581 de 2000 y la Circular 004 de 2019 del DAFP, que insta a las entidades públicas a la vinculación de más mujeres en los cargos directivos en los niveles decisorios, con el fin de aumentar su efectiva participación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 581 de 2000, debe entenderse que el concepto de “Máximo Nivel Decisorio”, es el que corresponde “...a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal”, es decir quienes ejercen la dirección general de los respectivos organismos como Ministros, Viceministros, Secretario General; y el de “Otros Niveles Decisorios”, los que correspondan a “**cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial**”, como Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina, etc. (negritas fuera del texto).

Es importante indicar que la Ley 581 de 2000 es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas cuyos cargos se rigen por la ley 909 de 2004. Según lo consagrado en el artículo 4 de la ley 581 de 200, los cargos serán desempeñados por mujeres para garantizar su participación efectiva y adecuada en un porcentaje mínimo del 30% en los cargos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios.

En la Jurisdicción Especial para la Paz, el porcentaje de participación de las mujeres es del **54,54%** en los cargos directivos de otros niveles decisorios, es así como de los **22** cargos de este nivel de



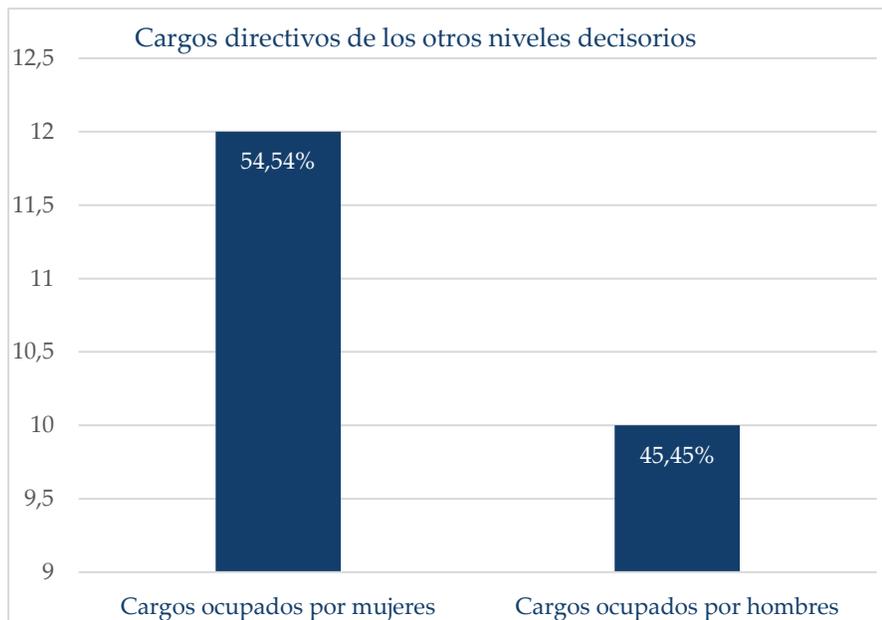
la entidad, 12 son desempeñados por mujeres, aclarando que 20 son de libre nombramiento y remoción y 2 son designados para un período determinado, según lo señalado los artículos 121 y 122 del Acuerdo 01 del 19 de marzo de 2018 de la Plenaria de la JEP, tanto el Subdirector de Control Interno, así como el Subdirector de Asuntos Disciplinarios, son elegidos por el Órgano de Gobierno por un período de cuatro años.

Es decir, que no sólo se cumple con el mandato legal, sino que se supera en un **24.54%**, resultado de la aplicación de las políticas institucionales de participación efectiva de la mujer y de equidad de género.

Correspondió a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz, remitir la información que se consignó en la encuesta sobre Ley de Cuotas requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y es así como dicha dependencia efectuó el reporte de manera oportuna el 26 de agosto de 2019.

Así las cosas, la Subdirección de Control Interno luego de analizar la información transmitida, procede a describir las consideraciones del análisis efectuado, en el siguiente cuadro:

SEGUIMIENTO LEY 581 DE 2000- LEY DE CUOTAS (al 8 de agosto de 2019)		
Preguntas	Cantidad	% Porcentaje
1. Indique el número total de cargos del nivel directivo de su entidad	22	100%
2. Del total de cargos directivos de su entidad, ¿Cuánto son del máximo nivel decisorio?:	0	0%
3. Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos cargos están vacantes?	0	0%
4. Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?	0	0%
5. Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?	0	0%
6. Del total de cargos directivos de su entidad, ¿cuántos cargos son de los otros niveles decisorios?	22	100%
7. Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿cuántos cargos están vacantes?	0	0%
8. Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?	12	54,54%
9. Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?	10	45,45%



En cumplimiento de las normas que regulan la participación efectiva de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública, la Subdirección de Control Interno resalta que a la fecha de corte del presente informe, en la Jurisdicción Especial para la Paz la designación de mujeres en los cargos de “*otro nivel decisorio*” es del 54,54%, es decir que supera en un 24.54 % las disposiciones sobre ley de cuotas, promoviendo de esta manera la adecuada y efectiva participación de la mujer en el ámbito laboral.

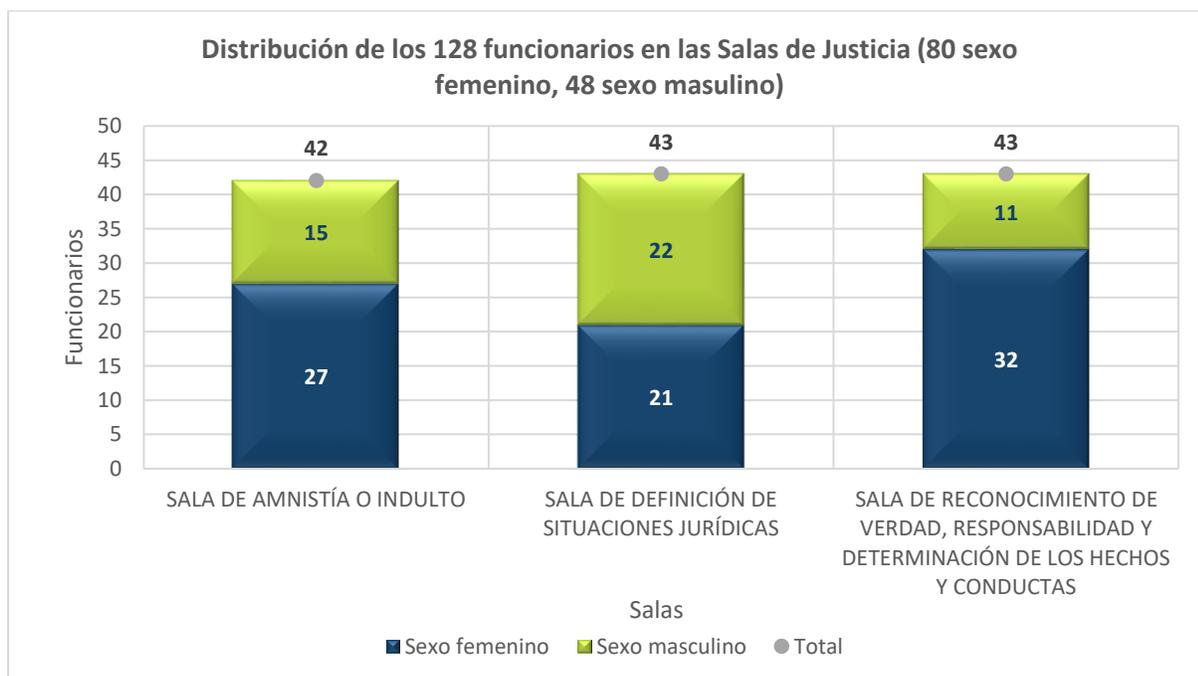
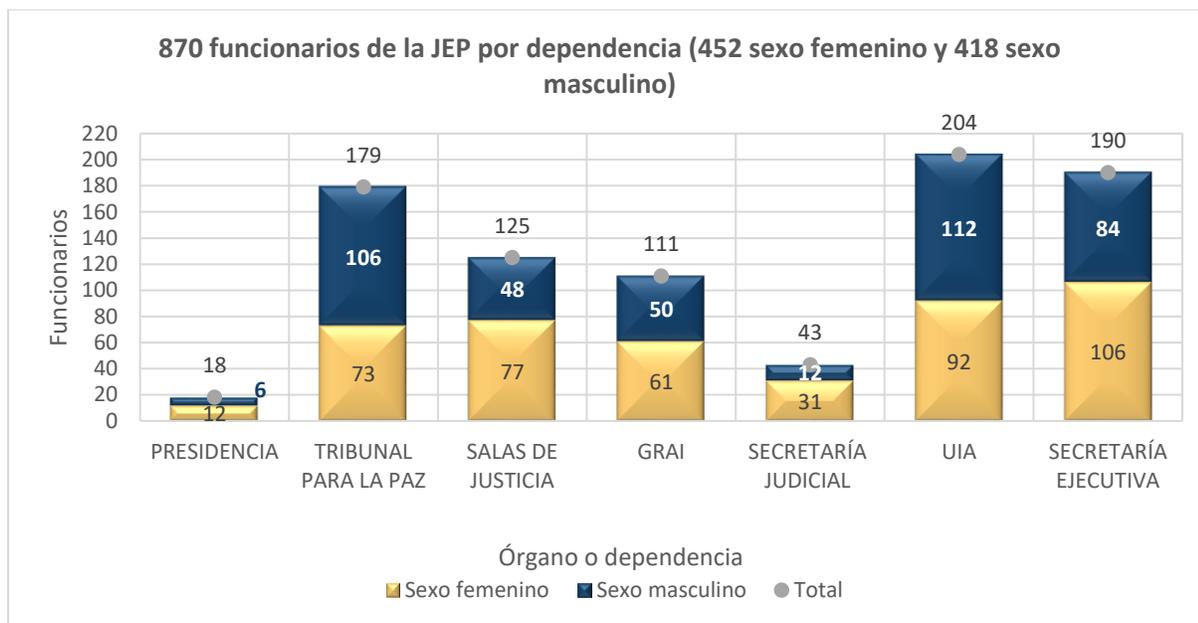
Adicionalmente, se verificó el correcto diligenciamiento de los datos reportados por la Subdirección de Talento Humano de la JEP a través del formulario en línea dispuesto por el DAFP para la transmisión de la información, así como el cumplimiento de los plazos establecidos, de conformidad con los términos fijados en la normatividad vigente, especialmente en la Circular 004 de 2019, expedida por dicha entidad, evidenciando que la encuesta fue diligenciada el 26 de agosto de 2019.

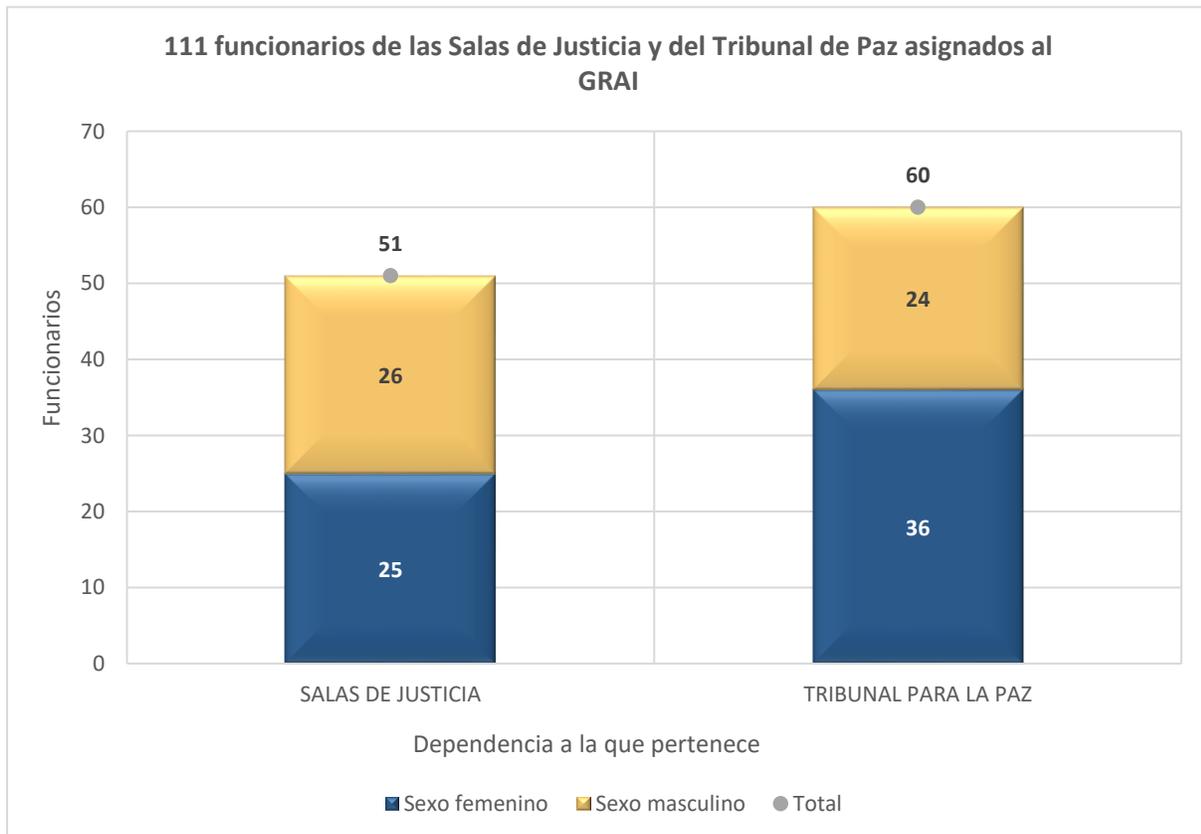
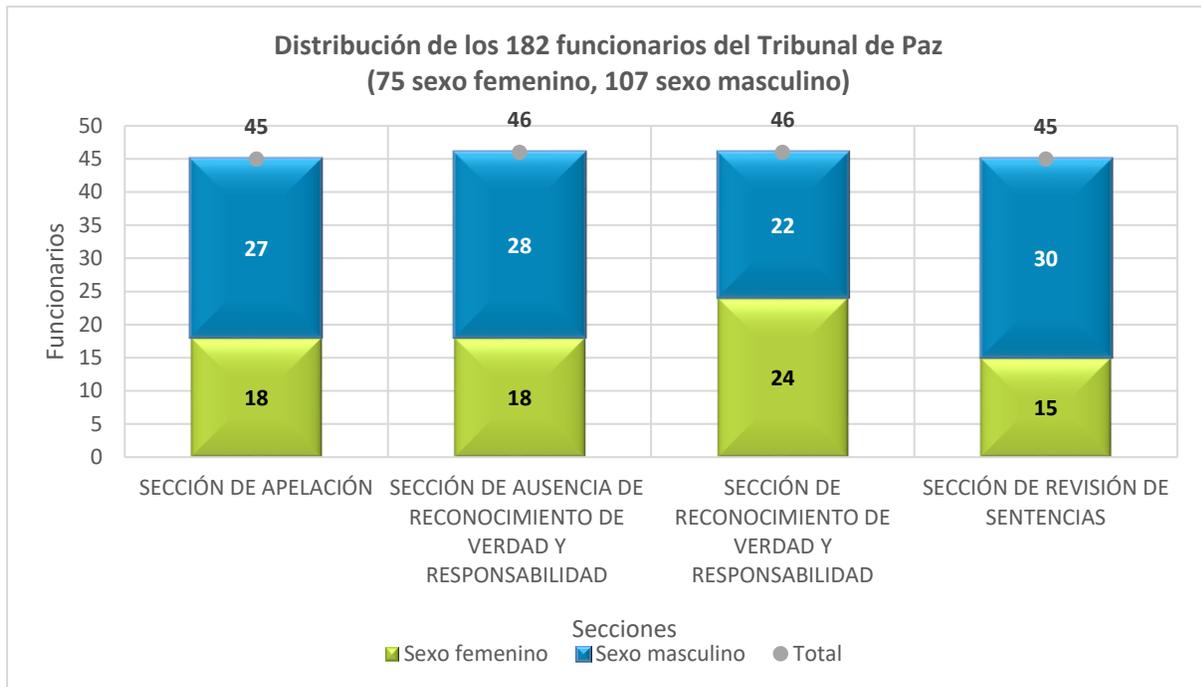
Finalmente resulta de la mayor importancia resaltar que en la Jurisdicción, no sólo se da un estricto cumplimiento a lo consagrado en la ley de cuotas en lo referente a los cargos “*de otro nivel decisorio*”, sino que es un compromiso de la Alta Dirección la promoción efectiva de la participación de la mujer en todos los niveles de la entidad.

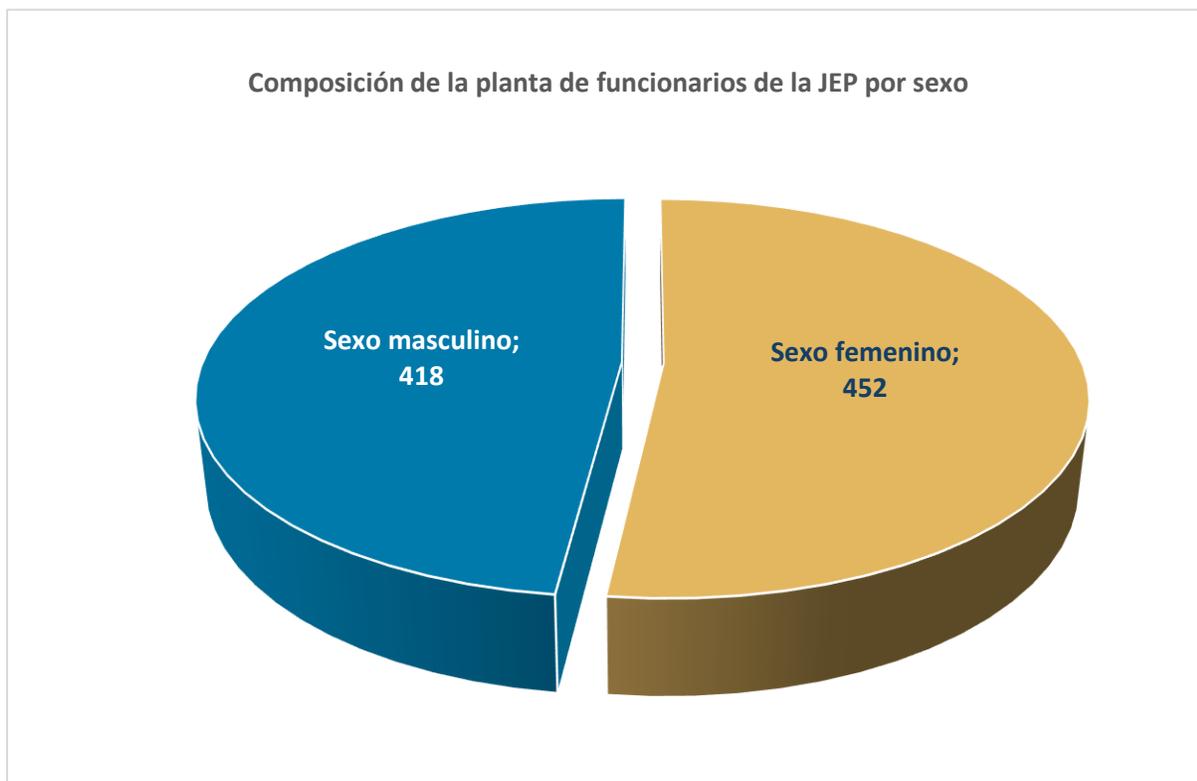
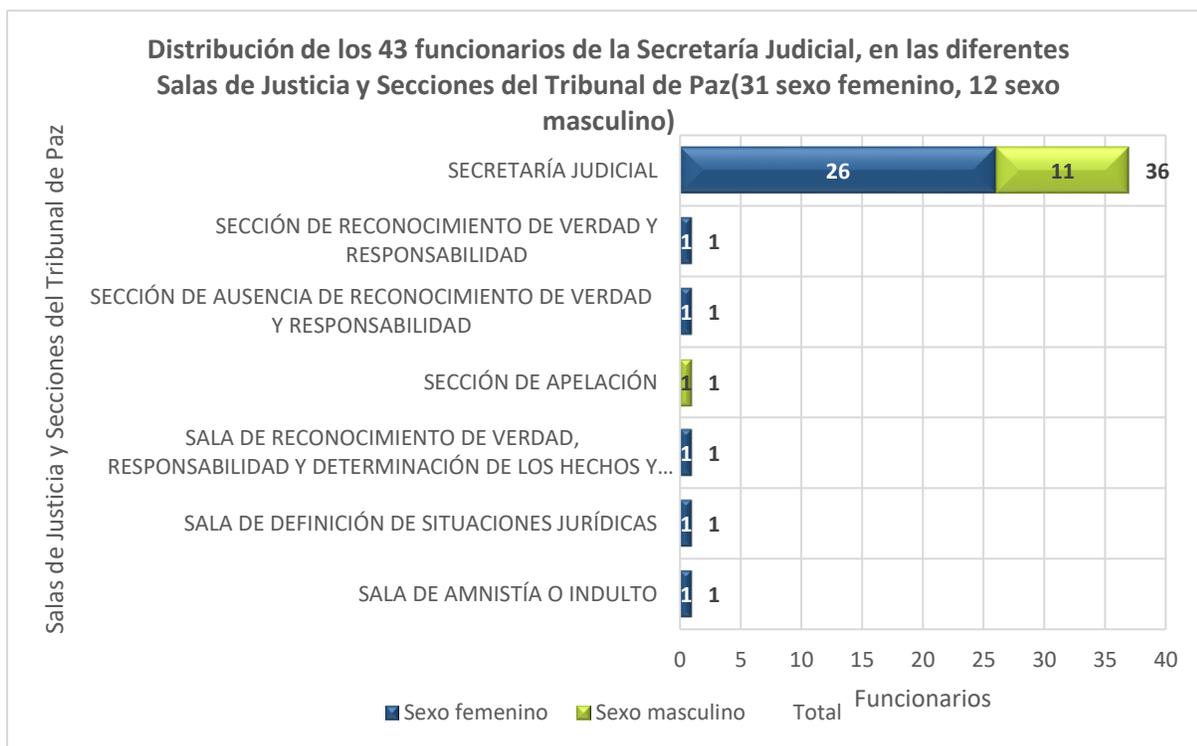
De acuerdo con el último reporte de la Subdirección de Talento Humano, con corte al 29 de agosto de 2019, la planta de personal de la entidad está representada en 870 servidores, discriminados así: 418 hombres que corresponde a un porcentaje del 48% y 452 mujeres que representa un porcentaje del 52%.

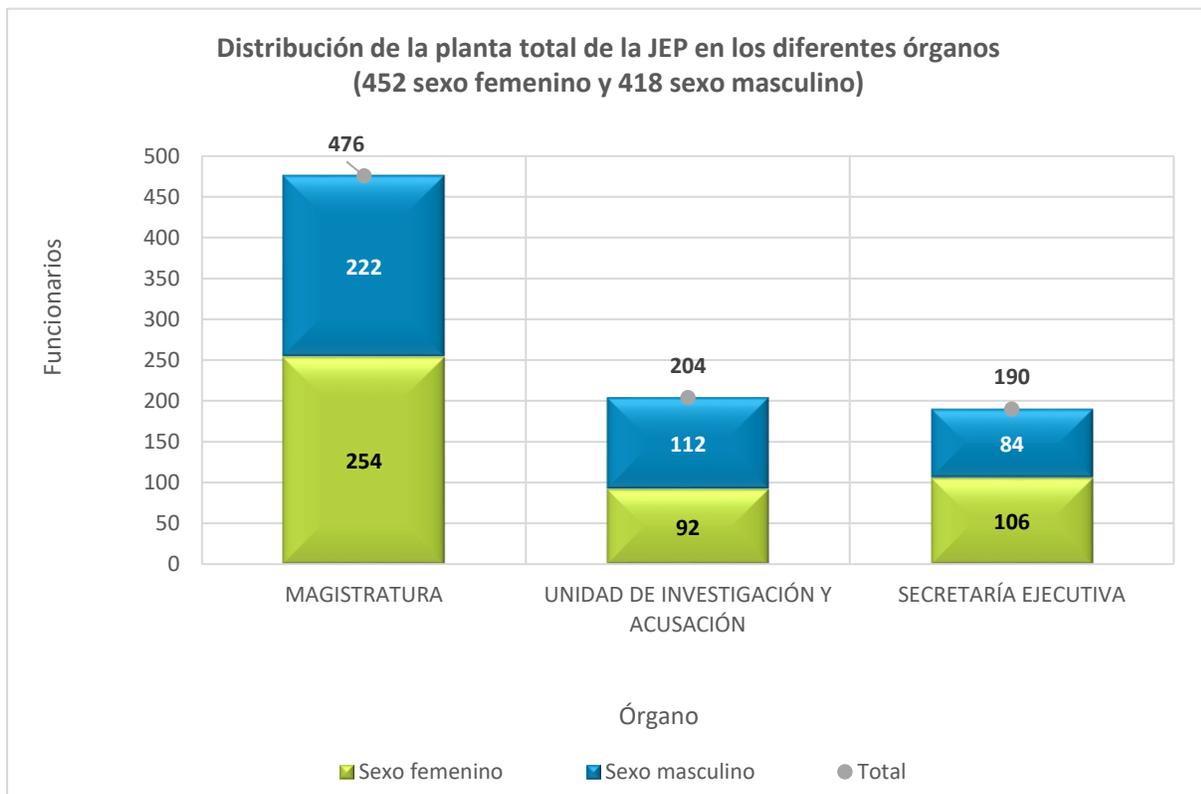
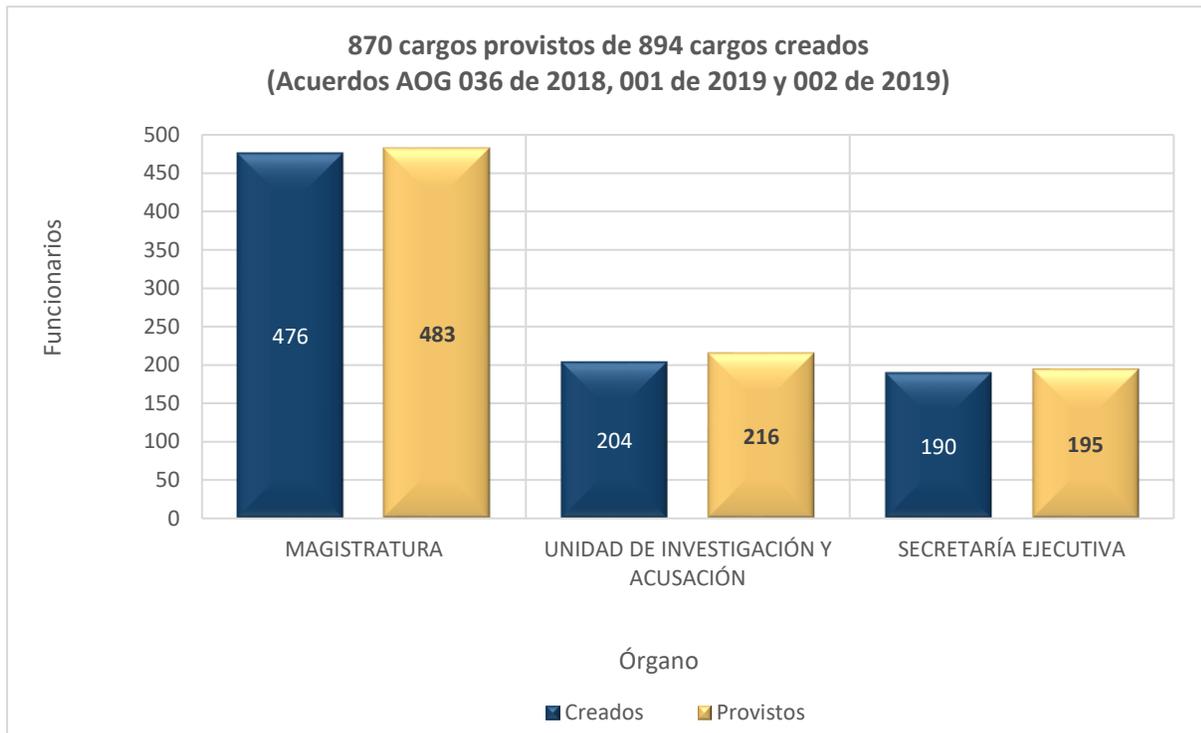


A través de las gráficas que se presentan a continuación se ve reflejada la participación de la mujer en la Jurisdicción Especial para la Paz y la distribución de los cargos en las diferentes dependencias:

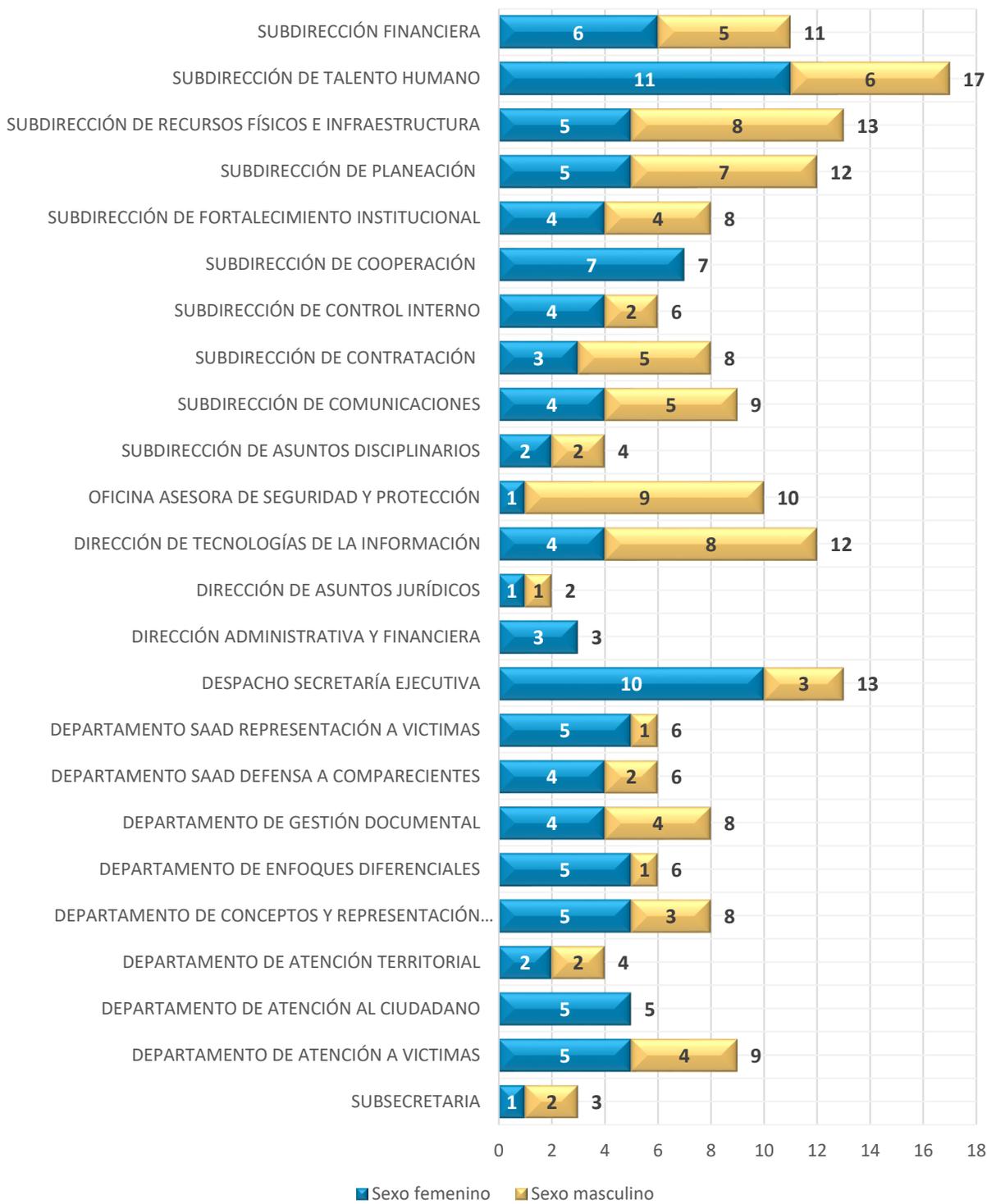








Distribución de los 190 funcionarios de la Secretaría Ejecutiva a las diferentes Dependencias de la misma (106 sexo femenino, 84 sexo masculino)



6. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis realizado, la Subdirección de Control Interno concluye que la Jurisdicción Especial para la Paz efectuó de manera oportuna el reporte de la información relacionada con la participación efectiva de la mujer en los niveles decisorios de la entidad durante la vigencia 2019 y dentro del plazo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, atendiendo a lo dispuesto en la Circular No. 0004-2019 y en la Ley 581 de 2000 “Ley de Cuotas”.

Se resalta el compromiso de la Alta Dirección en dar cumplimiento a la “Ley de Cuotas” y en promover la participación femenina en la entidad, de conformidad con lo estipulado en la Ley 581 de 2000, dando una participación a la mujer en un porcentaje mayor al exigido, toda vez que en los niveles decisorios lo supera en un **24.54%** y a todo nivel en un **21.95%**.

Es importante destacar el esfuerzo de la Jurisdicción Especial para la Paz, en la voluntad de contribuir con la superación de la brecha de desigualdad de las mujeres en el país en el ámbito laboral, procurando su reconocimiento y el derecho a participar de manera efectiva en la toma de decisiones.

7. RECOMENDACIONES

Como resultado del seguimiento realizado al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 “Ley de Cuotas” en la Jurisdicción Especial para la Paz, la Subdirección de Control Interno recomienda dar continuidad al compromiso de la Alta Dirección en promover la participación efectiva de la mujer en los cargos directivos de los otros niveles decisorios y en general en toda la Jurisdicción, como se ha venido realizando hasta la fecha.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA
Subdirectora de Control Interno

Elaboró: Liliana Patiño Castaño – Profesional Especializado
Amparo Prada Tapia – Profesional Especializado

